

**Áreas de riesgo****Riesgos para la integridad en la contratación pública****I. Impulsar y preparar contratos innecesarios o perjudiciales**

- No detectar conflictos de interés de los servidores públicos que participan en la detección de la necesidad y en las decisiones sobre si es preciso contratar y cuál es la forma más idónea de hacerlo.
- No detectar ofertas de sobornos, demandas de comisiones u otros beneficios ilegítimos a cambio de incidir en la definición de la necesidad o en la preparación de la contratación.
- Diseñar la contratación de obras, suministros o servicios innecesarios, sobredimensionados, de imposible ejecución o perjudiciales para la institución pública o para el interés general.

**II. Preparar contratos que limiten indebidamente la concurrencia o la libre competencia**

- No detectar conflictos de interés de los servidores públicos que participan directa o indirectamente en la preparación de la contratación.
- No detectar ofertas de sobornos, demandas de comisiones u otros beneficios ilegítimos a cambio de incidir en la preparación de la contratación.
- Elegir procedimientos que limiten la concurrencia injustificadamente.
- Preparar pliegos que proporcionen un margen de discrecionalidad innecesario a la mesa de contratación, cuando llegue el momento de valorar las ofertas, en perjuicio de la precisión que requieren las empresas licitadoras para preparar ofertas ajustadas a lo que realmente se valorará.
- Diseñar pliegos que favorezcan o perjudiquen determinados operadores económicos conocidos, vulnerando los principios de no discriminación, igualdad de trato, concurrencia y de salvaguardia de la libre competencia, con la elección de determinados elementos de los pliegos.
- Diseñar pliegos que faciliten comportamientos colusorios.
- Preparar pliegos que faciliten que el contratista se convierta de facto en un «poder adjudicador» a través de la subcontratación.

**III. Filtrar información privilegiada**

- No detectar conflictos de interés de servidores públicos que tienen acceso a información sobre la contratación que se prepara y que todavía no se ha hecho pública.
- No detectar ofertas de sobornos, demandas de comisiones u otros beneficios ilegítimos a cambio de información privilegiada.
- Avanzar información a determinados operadores económicos antes de que se haya hecho pública, como mínimo, a través de los medios legalmente previstos.
- Proporcionar información que no se prevé incluir en los pliegos pero que puede condicionar la concurrencia o que puede contribuir a que el receptor prepare una mejor oferta.

**IV. Adjudicar directamente a un operador al margen del procedimiento de contratación**

- No detectar conflictos de interés que pueden originar presiones para adjudicar de facto.
- No detectar ofertas de sobornos, demandas de comisiones u otros beneficios ilegítimos a cambio de adjudicaciones de facto.
- Evitar la incoación de un nuevo expediente de contratación y aprovechar un contrato ya formalizado para conseguir la prestación.
- Falsear la tramitación de un procedimiento de contratación.
- Sustituir irregularmente la tramitación de un expediente de contratación por otras fórmulas de colaboración no competitivas, como convenios, encargos a «medios propios» que no reúnen los requisitos para serlo, etc.).